



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Bases para la provisión, por concurso de méritos, de 6 plazas de Agente de la Policía Local reservadas al turno de movilidad, incluidas en la O.E.P. 2019 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Expediente con referencia: 7061W/2019.*

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2020, y de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, se aprobaron las bases de provisión, por concurso específico de méritos, de 6 plazas de Agente de la Policía Local, reservada al turno de movilidad, toda ellas incluidas en la O.E.P. 2019 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, disponiendo la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en aras a garantizar la mayor publicidad y difusión de las convocatorias, a los efectos de lo previsto en los artículos 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE MOVILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN, DE LA O.E.P. 2019

#### 1.—Objeto de la convocatoria y normativa de aplicación:

1. El objeto de la convocatoria es la provisión, por concurso específico de méritos, de 6 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Gijón, reservadas al turno de movilidad, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 establecido en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, que establece que los concejos reservarán un veinte por ciento de las plazas vacantes de la categoría de agentes de la escala básica para su provisión como puestos de trabajo entre los agentes de la escala básica de otros concejos asturianos.

2. El procedimiento de selección se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal para la cobertura de plazas de Seguridad Ciudadana incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón 2018 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2019, resultando asimismo de aplicación a la provisión de las 6 plazas de Agente de Policía Local la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo y el Decreto 20/2019, de 3 de abril, por el que se regulan las bases que han de regir la selección y movilidad de los Agentes de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias.

#### 2.—Requisitos para participar.

Para poder participar en el concurso en turno de movilidad a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala básica, clase Agente de Policía Local, Subgrupo c1, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, policía local, en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias con la categoría de agente de la Policía Local.
- Haber permanecido, al menos, los dos últimos años en activo como funcionario/a de carrera en una de las plantillas de la Policía Local del Principado de Asturias.
- No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas al servicio de la Policía Local.
- Comprometerse a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local.

#### 3.—Documentación a presentar y plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en el proceso de movilidad el interesado deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Gijón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

- La solicitud de participación, conforme al modelo previsto en la convocatoria, en modelo oficial que figura en anexo I a estas Bases.
- Fotocopia de Permisos de conducción clases A y B en vigor.
- Compromiso escrito de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local.



- d) Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen.
- e) Certificación del Ayuntamiento de procedencia de que el solicitante ostenta la condición de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local: Agente y de su antigüedad en la misma.
- f) Aquellos solicitantes que acrediten antigüedad como agente en más de un Ayuntamiento, deberán presentar certificación acreditativa de su condición y antigüedad para cada uno de los mismos.

#### 4.—Admisión-exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y se harán públicas en la sede electrónica de la página Web municipal ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón

2. Durante diez días hábiles, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

3. El plazo de Subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

4. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria se publicará el nombramiento de la respectiva Comisión de Valoración. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las fases del concurso incluso posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

#### 5.—Comisión de valoración.

1. De conformidad con el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Estará compuesta por un Presidente/a y cuatro vocales, que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de la plaza convocada, actuando uno de los vocales como vocal secretario/a.

2. Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público así como en la sede electrónica de la página web municipal.

4. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna de las fases de la valoración. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que la que les otorgue la Comisión de Valoración.

5. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas a la Comisión de valoración, esta está facultada, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Anuncio provisional de valoración del concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas en la documentación aportada.

#### 6.—Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Grado Personal. Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:
  - 1.º Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
  - 2.º Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
  - 3.º Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Trabajo anteriormente desarrollado: Hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo con el baremo que sigue, y mediante certificación expedida por la Administración Pública:
  - A razón de 0,025 puntos por cada mes completo de experiencia en el desempeño de puestos en el Sector Público del mismo Grupo de clasificación en el que se encuentra clasificado el puesto objeto de convocatoria y, en particular, perteneciente a la misma Escala y Subescala. Los períodos inferiores al mes no se computarán.
- c) Formación y docencia. Sólo se valorarán, de conformidad con los criterios que siguen, aquellos cursos superados o impartidos en los Institutos de Administraciones Públicas estatal y autonómicos que, a juicio de la Comisión de Valoración, versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado. El máximo de puntuación a otorgar en este apartado será de 6 puntos, con arreglo a los criterios que siguen:
  - 1.º Certificaciones con validez temporal de la ESPPA:
    - Prácticas de tiro (validez 5 años) y Pruebas de aptitud física (validez anual):
      - Nivel I: 0,10 puntos.
      - Nivel II: 0,20 puntos.

- Nivel III: 0,30 puntos.
- Nivel IV: 0,40 puntos.

Sólo se valorarán el nivel máximo alcanzado para Prácticas de tiro y el máximo para Pruebas de aptitud física policial, en período de validez temporal, por lo que la puntuación máxima posible en este apartado será de 0,80 puntos.

- 2.º Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:
- De 0 a 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
  - De 11 a 20 horas lectivas: 0,20 puntos.
  - De 21 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos.
  - De 51 a 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
  - Más de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Cuando, por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación se verá reducida en un 50%.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en base a este apartado será de 3 puntos.

- 3.º Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, según el siguiente baremo:
- Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- 4.º Se puntuará exclusivamente la titulación más alta de las presentadas, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado, conforme al siguiente baremo:
- Título de Técnico Superior o equivalente: 0,50 puntos.
  - Título Universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalentes: 1 punto.
  - Máster oficial universitario: 1,50 puntos.
  - Doctorado oficial universitario: 2 puntos.

- d) Antigüedad. Por años de servicio como funcionario en la Subescala de Policía Local que se precisa, acreditados por la Administración en la que prestó servicios, computándose a tales efectos a razón de 0,3 por año completo de servicios, hasta un máximo de 8 puntos.
- e) Por razón de conciliación de la vida personal y familiar, con arreglo a los criterios que siguen, se podrá otorgar hasta un máximo de 2 puntos por:
- El destino previo del cónyuge funcionario, por haber obtenido mediante convocatoria pública y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario/a de carrera o como laboral fijo en el concejo donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde concejo distinto: 1 punto.
  - Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo (hasta que el hijo cumpla doce años), siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
  - El cuidado de un familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

## 7.—Publicación de los resultados y alegaciones.

1. Al término de la fase de concurso, se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de anuncios en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón. Dichos resultados tendrán carácter de provisionales, elevándose a definitivos tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones si las hubiera.

2. Los aspirantes dispondrán del plazo 10 días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de Valoración sobre el contenido de las puntuaciones provisionales otorgadas en el concurso, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del procedimiento.

3. Una vez finalizado el período de alegaciones, se hará pública en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón la calificación final por orden de puntuación y será elevada por la Comisión de Valoración a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gijón con propuesta de nombramiento, en número no superior al de puestos convocados.

4. El empate entre dos aspirantes se dirimirá atendiendo al criterio de mayor antigüedad señalado en la letra d) punto 3 de la Base 6.º que regula la fase de concurso, seguido de los criterios fijados en los números 1.º y 2.º de la letra c) del dicha Base.



## 8.—Comprobación de requisitos y documentación, adjudicación de destinos y toma de posesión.

1. Si los funcionarios/as propuestos por la Comisión de valoración decayesen en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas Bases, la propuesta de la Comisión se entenderá referida a aquellos/as aspirantes que le sigan por orden de puntuación.

2. Los/las funcionarios/as propuestos/as deberán aportar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta definitiva, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, la documentación original de los méritos alegados en el currículum y acreditados, así como de toda aquella documentación complementaria que en el citado Servicio se les señale.

3. Por el órgano competente del Ayuntamiento de Gijón se procederá a la adjudicación de los destinos obtenidos por los funcionarios de carrera propuestos por la Comisión de Valoración. Dicha adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón

4. Publicada la adjudicación de los destinos, los funcionarios propuestos tomarán posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación. Decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada. En los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

## 9.—Recursos.

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presente bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la convocatoria.

3. La propuesta de la Comisión de Valoración vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra los acuerdos y los actos de trámite, de la Comisión de Valoración, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de Alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón/Xixón, a 9 de julio de 2020.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.—Cód. 2020-05440.

## ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TURNO DE MOVILIDAD DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL



Ayuntamiento de  
**Gijón/Xixón**

[www.gijon.es](http://www.gijon.es)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA/S DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (TURNO DE MOVILIDAD) CONVOCADO Y PUBLICADO EN EL B.O.P.A. DE FECHA:

#### 1. Datos solicitante

Nombre:  Fecha Nacimiento:   
 Apellido 1:  Apellido 2:  NIF/NIE o CIF:

#### 2. Dirección postal a efectos de notificación. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

Tipo Vía:  Denominación:  Nº, Km.:  Piso:  Puerta:   
 Población:  Provincia:  C.P.:   
 Teléfono:  Móvil:  Fax:   
 Notificar por:  Correo postal  Medios electrónicos (Correo electrónico para avisos)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica ([www.gijon.es/notificacionelectronica](http://www.gijon.es/notificacionelectronica)) para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

#### 3. Datos profesionales del solicitante

Cuerpo o escala y plaza  Grupo y Subgrupo  Grado  Situación administrativa Actual   
 Activo  
 Antigüedad  Administración de pertenencia

#### 4. Documentación que se acompaña a la presente solicitud

- Certificado del Ayuntamiento de procedencia
- Currículum vitae y Fotocopia de todos los documentos de méritos acreditativos relacionados en su currículum
- Compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local
- Certificados, en su caso, de otros Ayuntamientos
- Fotocopias permisos de conducción A y B en vigor

5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

- NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice consulta de los datos de identidad del solicitante a la Dirección General de Policía Nacional.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la Identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. Asimismo declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Gijón
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento.
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos, en <a href="http://www.gijon.es/protecciondedatos">http://www.gijon.es/protecciondedatos</a>



La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario  
Este documento puede ser firmado electrónicamente

Gijón/Xixón, a  de  de   
Firma solicitante

Puede presentar este escrito en:

El Registro Electrónico: [www.gijon.es/registroelectronico](http://www.gijon.es/registroelectronico),  
operativo las 24 horas del día.  
- La Red de Oficinas de Atención a la Ciudadanía  
- Los cajeros ciudadanos habilitados a tal efecto en los  
Centros Municipales.

Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Servicio de Gestión de  
Recursos Humanos LA0006567

## Información adicional sobre protección de datos

¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

Puedes plantear consultas, como ¿por qué tengo que dar mis datos? ¿Qué pasa con la información cuando finaliza el procedimiento? O cualquier otra duda que te plantees en relación al tratamiento de tus datos por parte del Ayuntamiento.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

Recuerda que según el Art. 66 de la Ley de Procedimiento la presentación de solicitudes exige que incluya su nombre y apellidos y su firma, el medio de notificación (postal o electrónico) y permite que indique una dirección de correo electrónico para recibir avisos sobre notificaciones.

¿A qué destinatarios/ase comunicarán sus datos?

No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley.

- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).

- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para pedir que borremos su información de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden *bloqueados* mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en

<http://www.gijon.es/protecciondedatos> o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la [red de oficinas de Atención a la Ciudadanía](#).

También puede presentar una reclamación ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).